

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley 7472, *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, adicionado por la Ley 9859 del 11 de junio de 2020, que en lo relevante indica: “*Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...*”; el Banco Central de Costa Rica, a continuación informa:

Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)	
Colones	38,36 %
Dólares	30,42 %
Microcréditos	
Colones	54,11 %
Dólares	43,08 %
Créditos en otras monedas	7,48 %

Esta información fue publicada el viernes 3 de enero del 2025 en el sitio web del Banco Central de Costa Rica.

Atentamente,
Hazel Valverde Richmond, gerente
Banco Central de Costa Rica